apeo, y deslinde que se practicó de sus respectivos terminos; Tratado y conferido largamente; teniendo presente los indispensables perjuicios, que han de seguirse á el público, por la no continuacion de este Cav.ro en la expresada comision, mediante su notoria intelixencia, y por las demas poderosas razones que se expresan en el citado antecedente Cavildo; Acordo, que dho S.or D.n Fran.co se sirva continuar con el celo y eficacia que hasta aora lo ha executado, el expresado litis, hasta su conclusion; Y atendiendo á las justas excepciones de este Cavallero, de su avanzada edad, y accidente de gota que padece, para que le alivie en los casos que ocurran,

Se nombra al S.or Rocamora ferrer.

nombra al S.or D.n Antonio Rocamora y ferrer, Rexidor, confiriendole, como desde luego le confiere, igual poder, Comision y facultad, que á dho Señor D.n Fran.co Quien en su intelixencia reyteró las mismas protestas que antecedentemente tiene hechas.

Sermones de Concepcion

La Ciudad acuerda, que con Informe de la Contaduria, se despache libranza de la Cantidad que annualmente se acostumbra, para satisfacer los Sermones de la Octava de N.ra Señora de la Concepcion, contra los efectos de Propios y su Depositario Adm.or á favor del Maiordomo, y como se acostumbra pasando el aviso correspondiente á la Junta de Propios y Arvitrios.

Ant.o de la Peña

Ante Nos

Pedro Fax.do Calderon

Juan Marescoti